

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION No. 3 4 4 7 8

Por la cual se concede una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO No.

Rad. N° 06-112181

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (C)
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 06-112181-00000-0000 del día 03 de noviembre del 2006, se solicitó conceder patente de modelo de utilidad para la invención titulada "AIREADOR Y/O SISTEMA DE OXIGENACION PARA APLICACIÓN EN TRATAMIENTOS DE AGUA RESIDUALES RECUPERACION DE ESPEJOS DE AGUA NATURALES, PISCINAS DE OXIDACION EN INDUSTRIAS PETROLERAS Y CULTIVOS DE PECES".

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, aplicable a los modelos de utilidad por remisión expresa del artículo 85 de la misma norma, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 15 a 25 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el número 06-112181-00004-0000 del 13 de mayo del 2010 atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevo folio 39 con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El nuevo capítulo reivindicatorio se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION No. Nº 3 4 4 7 8

Por la cual se concede una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO No.

Rad. N° 06-112181

reivindicaciones 1 y 2 contenidas en el folio 39, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

SEPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "AIREADOR Y/O SISTEMA DE OXIGENACION CON TUBO INYECTOR DE AGUA EN "Y" PARA TRATAMIENTO AGUA".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación denominada:

**" AIREADOR Y/O SISTEMA DE OXIGENACION CON TUBO INYECTOR DE AGUA EN
"Y" PARA TRATAMIENTO AGUA "**

Clasificación IPC: C 02 F 3/24.

Reivindicación(es): 1 y 2

Folio(s): 39.

Titular(es): JULIAN ANDRES MENDOZA RIZO.

Domicilio(s): Bucaramanga, Santander, Colombia.

Inventor(es): Julián Andrés Mendoza Rizo.

Vigente desde: 03 de noviembre del 2006 **Hasta:** 03 de noviembre del 2016

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION No. 3 4 4 7 8

Por la cual se concede una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO No.

Rad. N° 06-112181

Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

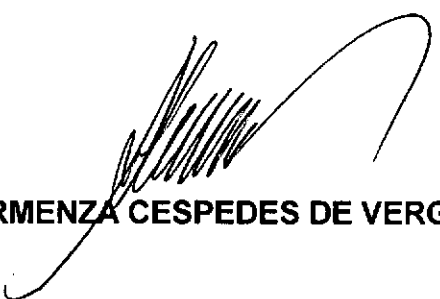
ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Eduardo Lozano Delgado, en su calidad de apoderado del señor Julián Andrés Mendoza Rizo, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante la Directora de Nuevas Creaciones y el de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, de los cuales podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **30 JUN. 2010**

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (C),



ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL

Doctor
EDUARDO LOZANO DELGADO
Carrera 7 N° 14 – 28, Of. 307.
Bogotá D.C.

202021